

MEMORIAL - PARTE EN EL PROCESO - Contrato Cesión de Derechos litigiosos

Equipo de cuentas de Microsoft.com <pipema19@hotmail.com>

Miércoles 12/04/2023 5:16 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Penal Circuito Especializado - Meta - Villavicencio <pces03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

DOC041223-04122023165814.pdf; TARJETA PROFESIONAL Y ANTECEDENTES.pdf;

Buenas tardes

Se remite memorial para su conocimiento y trámite legal pertinente.

Cordialmente,

Johan Felipe Malagón Ninco

Abogado

T.P. 345987 del C.S.J.

Villavicencio, 12 de abril de 2023

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Correo: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Ref. Memorial – Parte en el proceso por Cesión de Derechos Litigiosos

Proceso: 50001315300320180024500

Clase: Ejecutivo con Título Hipotecario

Demandante: Banco Davivienda S.A

Demandado: Yely Yisela Reyes Perilla

JOHAN FELIPE MALAGÓN NINCO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.121.946.337 expedida en Villavicencio – Meta y portador de la T.P. No. 345987 del C.S.J, actuando en nombre y representación del señor Fabio Rodríguez Mora, mayor de edad, identificado con C.C. No. 80.547.372 expedida en Bogotá, según poder anexo, solicito amablemente que mi representando se le otorgue la calidad de parte en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la suscripción de Contrato de Cesión de Derechos Litigiosos, con la señora Yely Yisela Reyes Perilla de fecha 15 de junio de 2022, transfiriendo a título oneroso los derechos que le corresponden en el proceso ejecutivo con título hipotecario con su obligación presente en el Banco Davivienda S.A. y la Casa de Cobranza Beta, que se encuentra tramitándose en su despacho. Esta cesión se hace efectiva por medio de la entrega del título que contenga la cesión.

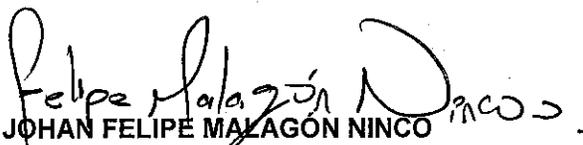
Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso dispone que el cesionario, es decir, el adquirente del derecho, puede intervenir en el pleito para realizar todas las actuaciones necesarias para acometer la defensa de sus intereses.

Por último, se solicita personería jurídica para actuar dentro del presente proceso.

Anexos: Poder y Título (Contrato de Cesión de Derechos Litigiosos)

Del señor Juez,

Atentamente,


JOHAN FELIPE MALAGÓN NINCO

T.P. No. 345987 del C.S.J.

Correo: pipema19@hotmail.com

Teléfono: 3143768754

JOHAN FELIPE MALAGON NINCO
ABOGADO

Villavicencio, 27 de enero de 2023

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
BANCO DAVIVIENDA S.A
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A
Ciudad

REF: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Proceso: 500011315300320180024500

Clase: Ejecutivo con Título Hipotecario

Demandante: Banco Davivienda S.A

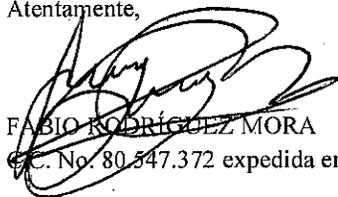
Demandado: Yely Yisela Reyes Perilla

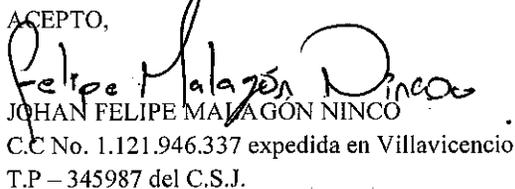
FABIO RODRÍGUEZ MORA, mayor de edad, identificado con C.C No. 80.547.372 expedida en Bogotá, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. manifiesto por medio del presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor JOHAN FELIPE MALAGÓN NINCO, identificado con C.C No. 1.121.946.337 expedida en Villavicencio - Meta y portador de la T.P - 345987 del C.S.J., para que en mi nombre y representación realice todos los trámites correspondientes y ejecute toda clase de actos con facultades administrativas y dispositivas en general, para llevar hasta su terminación el proceso ejecutivo con título hipotecario de la referencia relacionado con el bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria: 230-130692, ubicado en la Calle 35B #20E-45 CASA 7 MANZANA D2 Barrio Jordán Reservado de la Ciudad de Villavicencio - Meta, teniendo en cuenta el Contrato de Cesión de Derechos Litigiosos del suscrito.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, firmar, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


FABIO RODRÍGUEZ MORA
C.C. No. 80.547.372 expedida en Bogotá D.C.

ACEPTO,

JOHAN FELIPE MALAGÓN NINCO
C.C No. 1.121.946.337 expedida en Villavicencio
T.P - 345987 del C.S.J.

NOTARIA 39 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACION DE FIRMA

El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá da fe que el anterior/escrito dirigido a

fue presentado personalmente por
RODRIGUEZ MORA FABIO ESNEIDER
quien exhibió con: **C.C. 80547372**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo

Bogotá D.C. 2023-03-16 09:51:19

Cod. gurn2


FIRMA
CÉSAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO (E) 39 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

1

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS

Nº 04541


Entre los suscritos a saber: **YELY YISELA REYES PERILLA** y **FABIO RODRÍGUEZ MORA**, personas mayores y vecinos de Villavicencio, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos del presente documento se designarán como **EL CEDENTE Y EL CESIONARIO**, respectivamente, hemos convenido en celebrar un contrato de cesión de derechos litigiosos, que se registrá por las siguientes cláusulas especiales:

PRIMERO: Por medio del presente documento **EL CEDENTE** transfiere a título de venta a **EL CESIONARIO** los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en el proceso ejecutivo con título hipotecario con su obligación presente en el **BANCO DAVIVIENDA S.A** y la **CASA DE COBRANZA BETA**, encargada de representar judicialmente dentro del proceso, al cual le corresponde el radicado No **50001315300320180024500**, que se encuentra tramitándose en el juzgado Tercero Civil del circuito de Villavicencio.

SEGUNDO: El cedente no responde por el resultado del proceso, sólo garantiza que el derecho litigioso objeto de la cesión surgió con la notificación de la demanda.

TERCERO: El derecho del cual aquí se dispone recae sobre el bien que conforman el litigio mencionado, el cual corresponde a: **UN LOTE DE TERRENO URBANO CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL LEVANTADAS, UBICADO EN LA CALLE 35B No 20 E45 CASA 7 MANZANA D2 BARRIO JORDAN RESERVADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META**, el cual cuenta con una área de **NOVENTA Y UNO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS (91.19 M2)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No **230-130692** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio y cedula catastral No **01-03-364-0004-000**.

CUARTO: El cedente responde al cesionario de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho de la cesión.

QUINTO: El comprador cesionario queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos salgan a su nombre.

SEXTO: La presente cesión se realiza por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)** que el cesionario pagará así: un único pago por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**, de contado a la firma y fecha del presente documento y ha satisfacción de las partes.

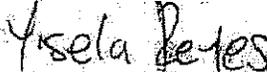
SEPTIMO- SALVEDAD: Las partes establecen y dejan en claro que el cesionario tiene pleno conocimiento que sobre el inmueble en mención se estableció hipoteca abierta sin limite de cuantía a favor del banco **DAVIVIENDA S.A.**, por valor **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$126.000.000)**, crédito que actualmente se encuentra en mora, acto mediante escritura publica No 1844 del 22 de Mayo de 2014, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio, y que el cesionario acepta en todo su contenido, puesto que el cedente informo al cesionario del estado en que se encuentra el inmueble de embargo y secuestro del mismo.

OCTAVA: EL CESIONARIO, queda facultado de conformidad con el artículo 77 del código general del proceso para resciliar, conciliar, transigir, contratar abogado si es el caso y sanear la obligación pendiente.

NOVENA: ENTREGA MATERIAL la entrega de la vivienda se realiza el día 15 de junio de 2022, a las 14:00 horas.

En constancia se suscribe por las partes en la ciudad de Villavicencio, siendo el 15 de Junio de 2022. De conformidad con la ley antitrámites se suscribe con la firma y huella de las partes.

EL CEDENTE


YELY YISELA REYES PERILLA



C.C No. 1.121.895.419 de Villavicencio

EL CESIONARIO


FABIO ROBRIGUEZ MORA



CC No. 80.547.372 de Bogotá D.C

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 80.547.372

RODRIGUEZ MORA

APELLIDOS

FABIO ESNEIDER

NOMBRES



FABIO ESNEIDER

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 27-NOV-1982

PUERTO LOPEZ (META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.90

O+

M.

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

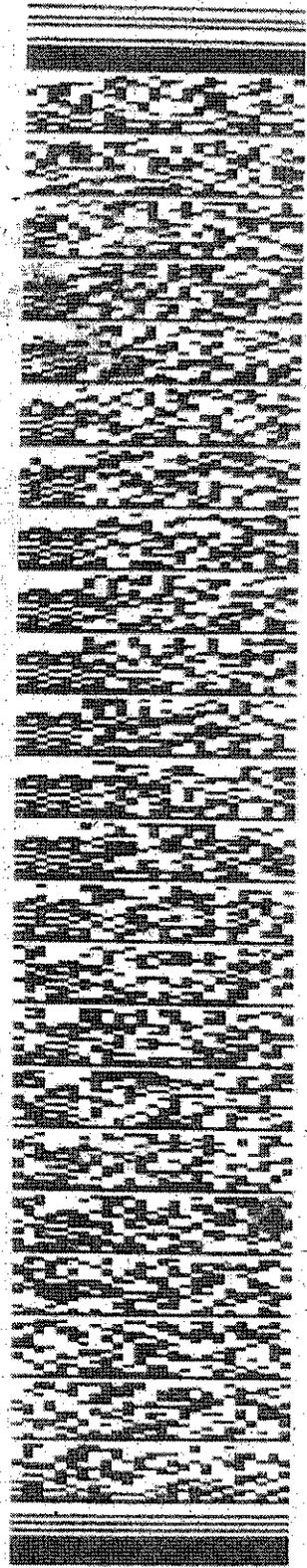
25-ENE-2001 ZIPAQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Signature]

INDICÉ DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500150-01084594-M-0080547372-20190717

0066475295A 1

9908513672

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.121.895.419

REYES PERILLA

APELLIDOS

YELY YISELA

NOMBRES

Yisela Reyes

FIRMA



MOYOT DE REDIDO

FECHA DE NACIMIENTO: 14-MAR-1992
VILLAVICENCIO (MEYA)

LUGAR DE NACIMIENTO: 1.65 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-DIC-2010 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Valencia Torres
DE REGISTRACION NACIONAL
CARLOS ARIEL VALENZUELA TORRES



A 4200100-006-73371 F 1121895419-00190227 00433235004-1 072208807

Bogotá, 14 de diciembre 2022

Señor(a)
FABIO RODRIGUEZ MORA
pipema19@hotmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud

En atención a su solicitud nos permitimos informarle:

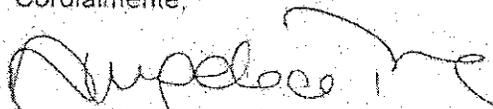
Promociones y Cobranzas Beta S.A.; es una compañía dedicada al cobro Administrativo, Pre Jurídico y Jurídico de la cartera en mora del Banco Davivienda. Las acciones de cobro que nuestra compañía ejerce están enmarcadas en un acuerdo de servicios donde están claramente definidas las atribuciones que el Banco Davivienda nos otorga para desarrollar su razón social.

Respecto a su solicitud queremos informarle que el crédito hipotecario No 057090**2269 a nombre de la titular REYES PERILLA YELY YISELA identificada con cedula de ciudadanía 1121895419 al día de hoy presenta una altura de mora de 1932 días con un saldo para pago total de \$ 272.882.174,35; es de aclarar que al estar en mora por los costos adicionales que se pueden generar diariamente este valor ira cambiando; La presente obligación se encuentra con proceso jurídico ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio con radicado 50001315300320180024500.

Lo invitamos a comunicarse nuestras líneas de atención son al teléfono fijo (1) 2415086 a nivel nacional al 018000115299 o en la página web <https://miba.cobranzasbeta.com.co>.

Esperamos haber dado una respuesta satisfactoria a su solicitud y le informamos que estaremos atentos a resolver cualquier inquietud u observación relacionada con la actividad de nuestra compañía Promociones y Cobranzas Beta S.A.; donde el objetivo primordial es lograr que los clientes del Banco Davivienda S.A. tengan sus productos al día.

Cordialmente,


Promociones y Cobranzas Beta S.A.



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



UNIVERSIDAD
SANTO TOMAS VICIO

CÉDULA
1121946337

NOMBRES:

JOHAN FELIPE

APELLIDOS:
MALAGON NINCO

Johan Felipe Malagon Ninco

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA

Diana Alexandra Remolina Botia

FECHA DE GRADO
02/04/2020

CONSEJO SECCIONAL
META

FECHA DE EXPEDICIÓN
15/07/2020

TARJETA N°
345987

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 2334169

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) JOHAN FELIPE MALAGON NINCO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1121946337 y la tarjeta de abogado (a) No. 345987

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL



EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
 AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 831447

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JOHAN FELIPE MALAGON NINCO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1121946337., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	345987	15/07/2020	Vigente
Observaciones:			
-			

Se expide la presente certificación, a los 12 días del mes de enero de 2023.

MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
 Director (e)

Notas: 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
 2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedida.
 3- Esta certificación muestra el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, vigente a fecha de expedición.

